



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-04673544-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2019-69093372- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1663-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y listado de personal afectado obrantes en las páginas 3/7 del IF-2019-69101989-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-69093372- -APNDGDMT#MPYT y en las páginas 23/25 del IF-2019-89094065-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-89086074- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el principal, conjuntamente con las actas aclaratorias obrantes en el IF-2019-83495805-APN-DNRYRT#MPYT, en el IF-2020-11525577-APN-DNRYRT#MPYT y en el RE-2020-90858368-APN-DGD#MT, todos del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **44/21** y **45/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.18 15:55:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.18 15:55:51 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio de 2019, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante "SMATA", constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo de Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, en su Carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Roberto Herrera, en su Carácter de Delegado General de Zona Norte, Roberto Firpo en su Carácter de Consejo Directivo Nacional, y por la otra, **AUTO DEL SOL S.A.** en adelante "LA EMPRESA" con domicilio legal en Av. Centenario 1001, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Eva Leonor Giménez, en su carácter de apoderada de la firma, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO:

Que, en función de la situación descrita, denunciada en el marco de la ley 24.013 ARTS 98 SS, Decreto 328/88, 256/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a conservar las fuentes de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) meses, la empresa se compromete a no realizar despidos fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonarán los salarios de la siguiente manera: A- a partir del 01/06/2019 al 31/08/2019, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes. -----

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
SMATA, ZONA NORTE

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
SMATA

IF-2019-69101989-APN-DGDMT#MPYT

EVA GIMENEZ
APODERADA
AUTO DEL SOL S.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HORA DOBLES
ABONADO - P 21 F 165 C. SOL
T 13 - Fº 192 D.J.S.I
CAUT 20-11832073

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes. --

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter No remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán en su totalidad las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentran afiliados como beneficiarios los trabajadores, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el aporte sindical. -----

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente. -----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal. -----

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el art. 98 y ss de la ley 24.013, Dec. 328/88, 265/02 y 633/18.-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES

SINDICATO

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A. ZONA NOROCCIDENTAL

Guillermo A. ...
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

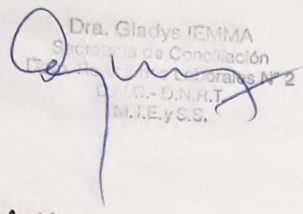
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio ...
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

EMPRESA

EYA GIMENEZ
APODERADA
AUTO DEL SOL S.A.

2418


Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.

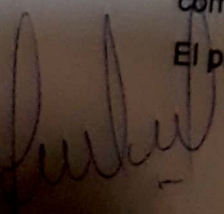
EE-2019-69093372/
EE-2019-56865372/76885759

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **6 días del mes de setiembre de 2019**, siendo las 11.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación en representación en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr. Roberto FIRPO integrante de la C.D.N ; en representación de la **EMPRESA AUTOS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio constituido en autos ,CUIT--30-69658772-4, comparece la Sra Eva GIMENEZ, apoderada, condición que acredita con el poder adjunto, acompañada por el Dr. German RAFAELE,
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** , previa vista del estado de actuaciones las partes manifiestan que ratifican el Acuerdo suscripto con fecha 3 de junio de 2019, individualizado como IF-2019-691101989-APN-DGDMT#MPYT, y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/06/2019 hasta el 31/8/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

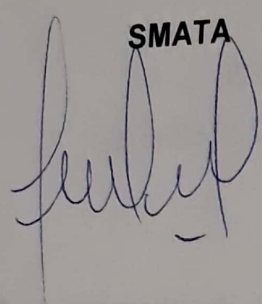
Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

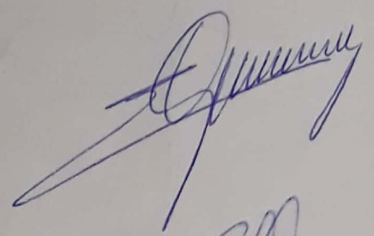
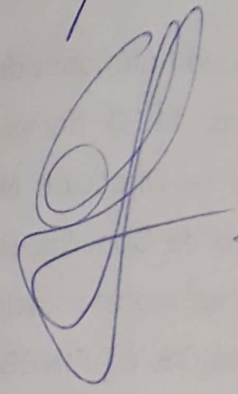
Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas”.

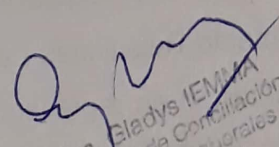
El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16.



Por último, las partes aclaran que a la fecha de la presente no cuentan con delegados del personal.
En este estado y no siendo para más, a las 12.15 horas, se da por finalizado el act firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA


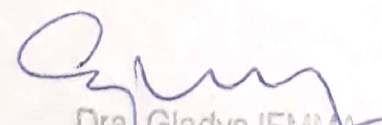
EMPRESA




Dra. Eladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E.Y.S.S.

EE-2019-69093372

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de setiembre de 2019**, siendo las 12:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en las presentes actuaciones, concurre el Sr. Ricardo DE SIMONE, en su carácter de Secretario Gremial de la C.D.N. Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación sindical manifiesta que ratifica el acuerdo suscripto con la empresa AUTOS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y lo manifestado por la representación sindical en acta audiencia del día 6 de setiembre de 2019, solicitando su homologación.

En este estado y no siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.


SMATA

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los X días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante “SMATA”, constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo de Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, en su Carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Roberto Herrera, en su Carácter de Delegado General de Zona Norte, Roberto Firpo en su Carácter de Consejo Directivo Nacional, y por la otra, **AUTO DEL SOL S.A.** en adelante “**LA EMPRESA**” con domicilio legal en Av. Centenario 1001, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Eva Leonor Giménez, en su carácter de apoderada de la firma, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO:

Que, en función de la situación descrita, denunciada en el marco de la ley 24.013 ARTS 98 SS, Decreto 328/88, 256/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a conservar las fuentes de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) meses, la empresa se compromete a no realizar despidos fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo. -----

CLAUSULA SEGUNDA: “Que desde el 01/09/2019 hasta el 30/11/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 100 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-89094065-APN-DGDMT#MPYT

[Handwritten signature]

EVA GIMENEZ
APODERADA
AUTO DEL SOL S.A.

liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART. Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241. Se deja constancia que se garantiza a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes. -----

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes. --


CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter No remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán en su totalidad las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentran afiliados como beneficiarios los trabajadores, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el aporte sindical. -----

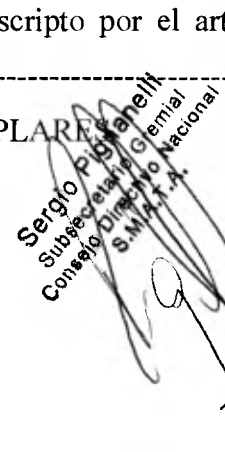
CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente. -----


CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal. -----

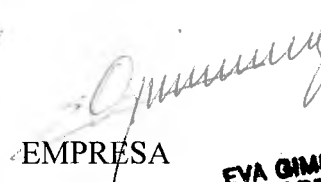
CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el art. 98 y ss de la ley 24.013, Dec. 328/88, 265/02 y 633/18.-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES


SINDICATO

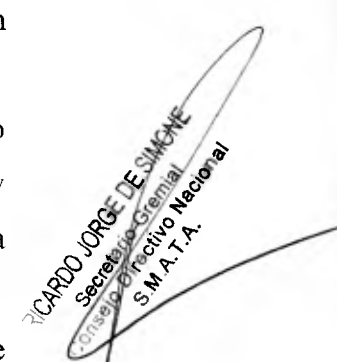

Sergio Pistarelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Aulveda
Subsecretario Gremial de Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


EMPRESA

EVA GIMENEZ
APODERADA
AUTO DEL SOL S.A.

IF-2019-89094065-APN-DGDMT#MPYT


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EE-2019-69093372/

EE-2019-56865372/76885759

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de enero de 2020**, siendo las 11.35 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**– Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación en representación en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr.Roberto FIRPO integrante de la C.D.N ; en representación de la **EMPRESA AUTO DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio constituido en autos ,CUIT--30-69658772-4, comparece la Sra Eva GIMENEZ, apoderada, condición que acredita con el poder adjunto, acompañada por el Dr.German RAFAELE, Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** , previa vista del estado de actuaciones las partes manifiestan que ratifican el Acuerdo que fuera suscripto el 1 de setiembre de 2019, individualizado como IF-2019-89094065-APN-DGDMT#MPYT, y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/09/2019 hasta el 30/11/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al **SEGUNDO** periodo quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas”.

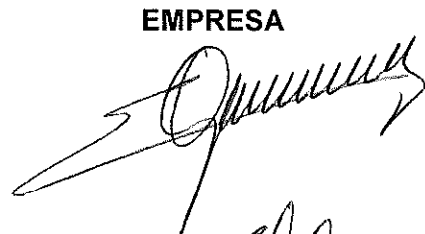
El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16.

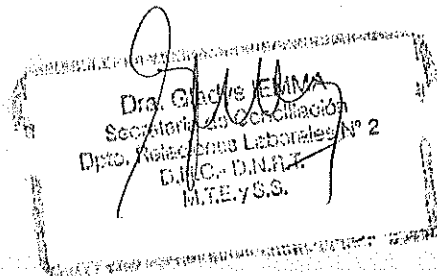
IF-2020-11525577-APN-DNRYRT#MPYT

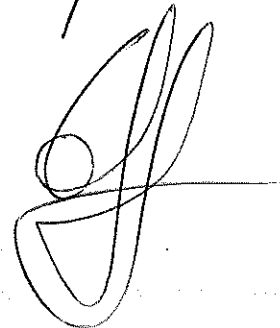
Por último, las partes aclaran que a la fecha de la presente no cuentan con delegados del personal.

En este estado y no siendo para más, a las 12.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA


EMPRESA



Dr. Gladys ELINA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.I.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Presento Balance

EE-2019-69093372/

EE-2019-56865372/76885759

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2020, en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), el Sr. Pablo Pagez, en su carácter de Secretario Gremial de Leyes y Convenios, manifiesta que ratifica el Acuerdo que fuera suscripto el día 3 de junio de 2019 y el acuerdo el 1 de setiembre de 2019, individualizado , y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/06/2019 al 31/8/2019 y desde el 01/09/2019 hasta el 30/11/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

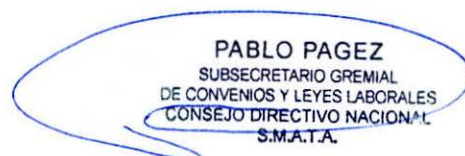
Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO periodo quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas".

El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SMATA


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2020-90858368-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1663-20 Acu 44/45-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.